

Lineamientos de trabajo del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense.

GUÍA DE LECTURA

Contenido

Presentación.....	3
¿Qué es el MEIF?	3
¿Qué son los lineamientos de trabajo del MEIF?	5
¿A quiénes están dirigidos los Lineamientos de Trabajo del MEIF?	5
¿Por qué es importante la participación de las FPD y de la sociedad civil en la validación de la Propuesta de los Lineamientos de Trabajo del MEIF?	5
¿Quiénes participaron en la elaboración de la Propuesta de Lineamientos de Trabajo del MEIF?	6
¿Cuál es la estructura de la Propuesta de los Lineamientos de Trabajo del MEIF?	6
1. Disposiciones generales:	6
2. Gestión Forense.....	8
3. Integración y funcionamiento del MEIF	12
4. Vinculación y Participación de Familias.....	14
5. Cooperación interinstitucional	16
6. Transparencia y acceso a la información	16

Presentación

Con miras a facilitar la realización del proceso de socialización y retroalimentación de los Lineamientos de Trabajo del Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF) que serán llevados a cabo durante el primer semestre de 2024, el equipo del MEIF ha preparado el presente documento que, como su nombre lo indica-, se trata de un esfuerzo a manera de guía con el fin de facilitar la revisión que Familiares de Personas Desaparecidas (FPD) pertenecientes a colectivos y no agrupadas, sus representantes, organizaciones acompañantes y todo aquel ciudadano interesado pueda realizar a la información depositada en la versión preliminar de dichos lineamientos.

Cabe aclarar que esta Guía de Lectura anexa a los Lineamientos de Trabajo del MEIF jamás busca ser sustituto de los mismos, entendiendo por éstos al documento que tiene por objetivo regular el funcionamiento y administración interna del propio Mecanismo, la cooperación con las y los FPD y/o sus representantes, además de la operación interinstitucional que lleva a cabo con los diferentes niveles de gobierno. Únicamente se trata de una herramienta para acercar la información de una manera más accesible a la ciudadanía.

¿Qué es el MEIF?

Es un proyecto construido gracias a la suma de voluntades de colectivos de las y los FPD, sociedad civil y autoridades conformado por un Grupo Coordinador, una Secretaria Ejecutiva o enlace con la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), una Unidad Operativa y de Gestión Central, además de una o varias Unidades Operativas o equipos de trabajo desplegados en diferentes estados de la república.

El MEIF es un mecanismo de carácter extraordinario, multidisciplinario, con autonomía técnico-científica que realiza peritajes de buena calidad sobre cuerpos o restos de Personas Fallecidas sin Identificar (PFSI) que, hasta el 5 de diciembre de 2019, se encuentran bajo el resguardo de las autoridades con el fin de impulsar los procesos de identificación humana en México y contribuir a solucionar el rezago forense.



Mecanismo
Extraordinario de
Identificación
Forense

¿Qué es el MEIF?

Es un proyecto con autonomía técnico-científica construido gracias a la suma de voluntades de colectivos de familias de personas desaparecidas, sociedad civil, autoridades y comunidad internacional.

Realiza peritajes de la más alta calidad sobre cuerpos o restos de Personas Fallecidas Sin Identificar (PFSI), que **hasta el 5 de diciembre de 2019** están en resguardo o son del conocimiento de las autoridades competentes. Así, el MEIF impulsa los procesos de identificación humana y contribuye a solucionar el rezago forense en México.



Extraordinario,
es temporal



Autonomía técnico-científica,
tiene metodología y planes de
trabajo propios.



Abordaje multidisciplinario,
está formado por diferentes
especialistas altamente capacitados

¿Qué hacemos?

- **Identificamos** PFSI
- **Informamos sin distinción**, a familiares de personas desaparecidas sobre:
 - el avance del MEIF a nivel nacional y en los estados en donde existan convenios de colaboración,
 - temas relacionados con la identificación humana.
- **Acompañamos** a las familias de personas desaparecidas durante la toma de muestras biológicas de referencia, entrevista de vida, notificación y entrega digna.
- **Colaboramos** con instituciones dedicadas a la identificación humana y a la búsqueda de personas desaparecidas.
- **Contribuimos** a que el Estado tenga mayor información para tomar decisiones dirigidas a resolver el rezago forense.

¿Qué no hacemos?

- Investigaciones criminales
- Búsquedas en campo
- Sepultar cuerpos
- Recuperación de cuerpos

Contáctanos:

 @MEIForense

 participacion@meif.org.mx

 www.meif.org.mx



La creación del MEIF se formalizó mediante un Acuerdo ante el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (SNBP) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de marzo de 2020.



Consulta [AQUÍ](#) el Acuerdo de creación del MEIF

¿Qué son los Lineamientos de Trabajo del MEIF?

Es el documento que contiene las disposiciones jurídicas o leyes vigentes que se tendrán en cuenta para que el equipo pueda trabajar con directrices claras; a través de ellos se concentran las condiciones que todos los colaboradores del Mecanismo deben considerar, se describen las etapas, fases, reglas y formatos necesarios para desarrollar sus actividades y cumplir con sus objetivos.

Los Lineamientos de Trabajo del MEIF, tienen el propósito general de garantizar la transparencia en la actuación de la institución, así como de proporcionar seguridad jurídica sobre su aplicación y cumplimiento.

¿A quiénes están dirigidos los Lineamientos de Trabajo del MEIF?

Al tratarse de un documento de carácter público será de observancia obligatoria para el equipo de personas que forman parte del MEIF (Grupo Coordinador, Secretaría Ejecutiva y la Unidad Operativa y de Gestión junto con las Unidades Estatales o equipos de trabajo designados a las entidades federativas). Asimismo, se trata de un documento de carácter general por lo que las y los FPD pertenecientes a colectivos de búsqueda e independientes, sus representantes, sus acompañantes y la Sociedad Civil en general interesada en el tema de identificación humana podrán consultar dicho documento.



Equipo Multidisciplinario: para el proceso de identificación humana, es aquel conformado por profesionales forenses requeridos para efectuar idóneamente todas las etapas del proceso de identificación humana. Usualmente conformado por médicos, antropólogos, odontólogos, genetistas, psicólogos, criminalistas, etc., de acuerdo con el contexto del caso estudiado.

¿Por qué es importante la participación de las FPD y de la sociedad civil en la validación de la Propuesta de los Lineamientos de Trabajo del MEIF?

Dado que el MEIF fue construido gracias a la exigencia e impulso de las y los FPD en México, es imprescindible, tomar en cuenta su opinión y experiencia en la continuación del fortalecimiento del Mecanismo con el fin no solo de orientar su funcionamiento sino de que éste se mantenga fiel al propósito inicial de ser partícipe en la actuación coordinada, planificada y participativa de las instituciones involucradas en la identificación humana en México.

Para el MEIF, escuchar la voz de las y los FPD constituye la mejor manera de conocer sus necesidades durante los procesos de identificación humana por lo que reconoce que ellas -junto con sus representantes y acompañantes-, cuentan con información que resulta indispensable incluir en la conformación de los mencionados Lineamientos de Trabajo.

¿Quiénes participaron en la elaboración de la Propuesta de Lineamientos de Trabajo del MEIF?

El artículo Cuarto, fracción X, del Acuerdo de Creación del MEIF establece que el propio Mecanismo tendrá, como una de sus funciones, la de elaborar sus propios Lineamientos de Trabajo. Por su parte, el Artículo 9 del mismo ordenamiento, establece la obligación de garantizar la participación de familias y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (SNBP).

De esta manera, la versión preliminar de los Lineamientos de Trabajo del MEIF ha sido elaborada por el Grupo Coordinador y la Secretaría Ejecutiva del MEIF con el apoyo de una consultoría especializada en brindar innovación y soluciones en materia de prevención de la violencia, seguridad ciudadana, justicia y políticas públicas.

¿Cuál es la estructura de la Propuesta de los Lineamientos de Trabajo del MEIF?

El documento presentado como Propuesta de los Lineamientos de Trabajo del MEIF, esta organizado en seis capítulos cuyo contenido es el siguiente:

1. Disposiciones generales:

En este Capítulo se contiene el propósito de los Lineamientos (Artículo 1, p.6), así como del carácter del MEIF (Artículo 2, p.6).

En éste se pueden encontrar las definiciones (Artículo 3, p.6), que a manera de glosario podrán encontrarse acerca de los principales conceptos utilizados en los procesos de identificación humana del MEIF. Posteriormente, se encontrará el Marco jurídico, que es el listado de aquellas Leyes aplicables a la operación del Mecanismo (Artículo 4, p.13) junto con los principios- valores que guiarán sus acciones (Artículo 5, p.15) y que se muestran a continuación:



Colaboración
institucional



Consentimiento
previo



Lenguaje
ciudadano



Gratuidad

Más adelante se aclara lo que al interior del MEIF se entenderá por Verdad científica (Artículo 6, p.15):

Como parte de las acciones de identificación humana, todo personal que labore en el MEIF deberá entregar a las familias y deudos: información clara, precisa y con veracidad científica que responda a las cuestiones que se le plantean al MEIF en lenguaje ciudadano.



Lenguaje ciudadano: expresión simple, clara y directa de la información que los lectores (servidores públicos y ciudadanos) necesitan conocer. El lenguaje ciudadano comunica a los ciudadanos lo que necesitan saber de una forma clara, directa y sencilla, con una estructura gramatical correcta y con las palabras apropiadas.

Así como también, se señala lo que será entendido por Atención y manejo digno de cadáveres (Artículo 7, p.16):

El Manejo y gestión de información que se produce desde el hallazgo del cadáver hasta su disposición final debe ser ordenado, sistemático y apegado a los estándares nacionales e internacionales sobre el tema.

En este mismo Capítulo se hace referencia al alcance (Artículo 8, p. 16) del MEIF, estableciendo que:

El MEIF actuará en la realización de peritajes multidisciplinarios sobre cadáveres o restos de personas que:

- Cuando se encuentran en rezago de identificación,
- cuando la identidad se desconozca, y
- cuando no hayan sido reclamados en territorio Federal, en los estados o municipios en los que, se haya firmado un convenio con el MEIF.

A la competencia del Mecanismo (Art 9, p.16):

El MEIF será competente para realizar peritajes multidisciplinarios en los casos donde hasta **antes del 5 de diciembre del 2019** se encuentren pendientes de identificación:

- Cadáveres y restos humanos que en resguardadas por de las autoridades competentes en refrigeradores, contenedores y osteotecas; y,
- Fosas comunes y/o clandestinas que sean del conocimiento de las autoridades.



Osteoteca: lugar donde se resguardan huesos para su conservación y estudio.

Existen excepciones donde el MEIF podrá realizar su trabajo en casos posteriores al 5 de diciembre del 2019 (artículo 10, p.16), siempre y cuando se justifique alguno de los siguientes criterios:

1

Criterio de interdependencia: registrado cuando un caso tenga dependencia recíproca con algún caso anterior al 2019 y su omisión pueda obstaculizar el conocimiento de la verdad científica.

2

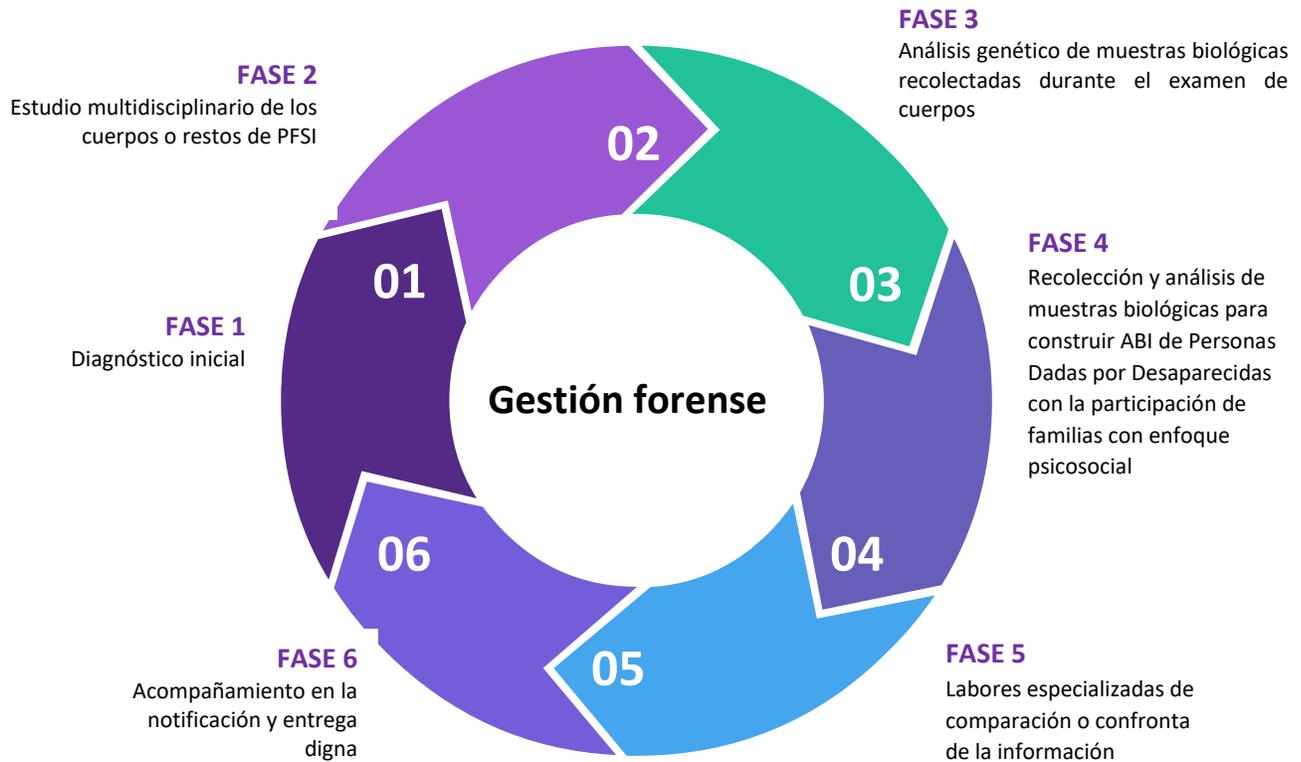
Criterio de colaboración: cuando las autoridades competentes realicen una solicitud por escrito en el que se justifique la intervención del MEIF por no existir las condiciones que permitan conocer la verdad científica del caso.

2. Gestión Forense

En este Capítulo se presentan las diferentes etapas que el MEIF lleva a cabo en su metodología de implementación para la identificación de personas. Se aclaran definiciones en torno al trabajo forense y se especifican las actividades que son llevadas a cabo por los especialistas del Mecanismo.

Artículo 11. Fases del proceso de identificación forense

El proceso de identificación forense consiste en las actividades técnico-científicas de comparación entre información obtenida del análisis de restos no identificados con información relevante en términos de identificación de personas desaparecidas. Consiste en seis fases:



FASE 1

Diagnóstico inicial

En esta fase el MEIF se allegará de toda la información necesaria para impulsar el proceso de identificación forense.



FASE 2

Estudio multidisciplinario de los cuerpos o restos de PFSI

Para construir los Archivos Básicos de Identificación Post-Mortem (ABI-PM).



Archivo Básico de Identificación Post Mortem (ABI-PM): documento técnico-jurídico que contiene toda la información de una persona no localizada obtenida desde el hallazgo y la recuperación hasta los resultados de los exámenes forenses en las especialidades orientadas a la identificación de una persona. Incluye información del perfil biológico como: edad, sexo, estatura, fracturas, cirugías, patologías, características dentales, tatuajes y cicatrices., documentación videográfica o fotografías de todos los exámenes realizados y de filiación del cuerpo, fichas de registro dactilar o documentos que referan su ubicación, así como de las muestras biológicas para análisis de ADN y sus resultados, información de las prendas de vestir y artículos asociados al cuerpo, así como la trazabilidad de los intervinientes en el registro de cadena de custodia de cada indicio.



FASE 3

Análisis genético de muestras biológicas recolectadas durante el examen de cuerpos

Se realizarán los análisis genéticos necesarios para la identificación forense.



FASE 4

Recolección y análisis de muestras biológicas para construir ABI de Personas Dadas por Desaparecidas con la participación de familias con enfoque psicosocial: entrevistas con fines de identificación (Art. 19), toma de muestras biológicas de referencia (Art. 20).



Muestra biológica: material de origen biológico tal como sangre, saliva, cartílago, hueso, dientes, etc. que contenga células a partir de las cuales sea posible obtener información genética.



FASE 5

Labores especializadas de comparación o confronta de la información

Consiste en comparar la información forense que se tenga sobre personas desaparecidas con la información forense que se tenga sobre los restos no identificados.



Confronta genética: proceso sistematizado de comparación entre perfiles genéticos administrados en los diferentes módulos de una base de datos genética



FASE 6

Acompañamiento en la notificación y entrega digna

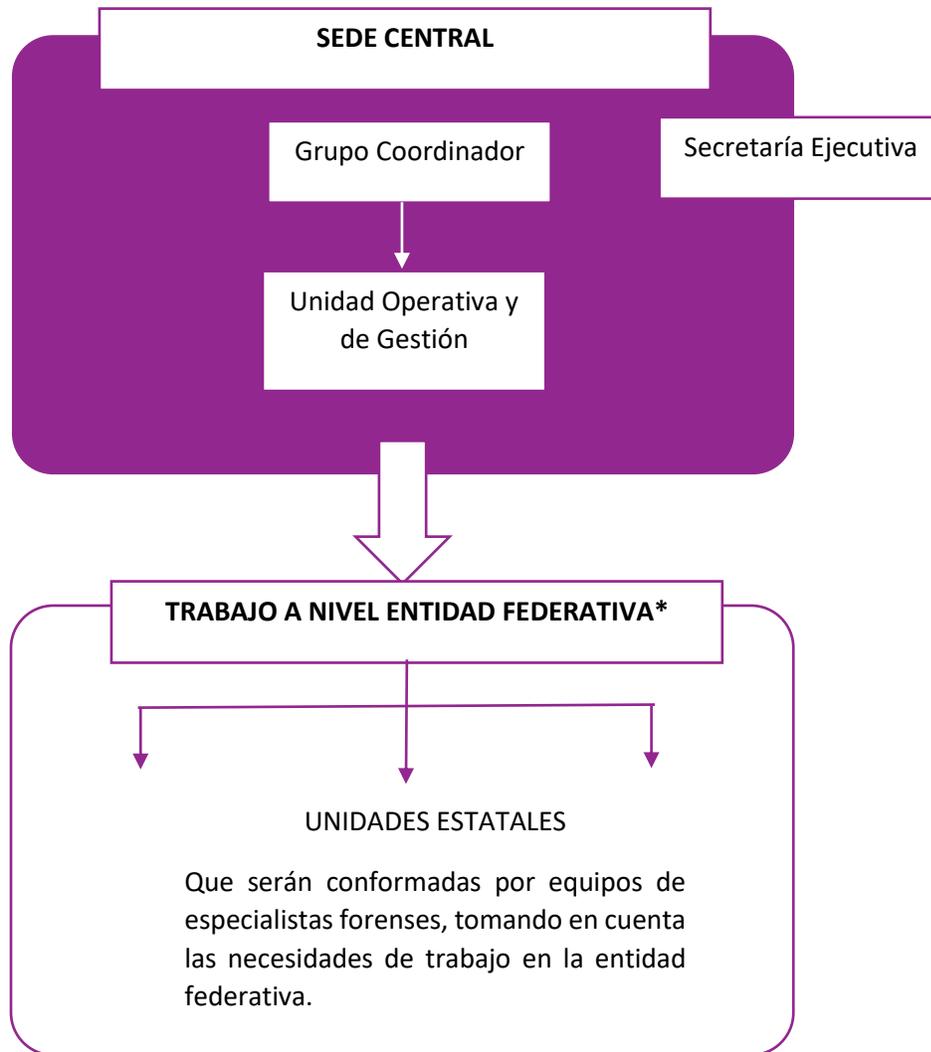
Consiste en el acompañamiento, de los expertos forenses que formen parte de la Unidad operativa y de gestión, a la notificación de los resultados y de la entrega digna de los cuerpos de las personas fallecidas que hayan sido identificadas.

Esta fase estará enmarcada por los principios del enfoque psicosocial, enfoque diferencial y la participación activa de las FPD.

Cabe destacar que, las Fases en mención pueden desarrollarse en orden diverso al planteado secuencialmente en la Propuesta de los Lineamientos de Trabajo; esto será determinado atendiendo a la información y los elementos que la autoridad competente haya recabado con anterioridad a la intervención del Mecanismo.

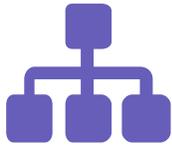
3. Integración y funcionamiento del MEIF

En esta sección se describe la estructura orgánica o cómo se integra el MEIF con los principales puestos y la descripción de las funciones de cada uno, así como las causas de remoción o término del cargo.



- El trabajo se realizará solamente en los estados donde el MEIF tiene un convenio de colaboración firmado. Hasta el cierre de 2023, el Mecanismo opera en tres entidades : San Luis Potosí, Zacatecas y Tamaulipas, en donde se dará continuidad durante 2024.

Los perfiles profesionales que se recomiendan para constituir al Mecanismo son:



COORDINADOR GENERAL

Persona con experiencia nacional o internacional en:

- Políticas públicas
- Gestión de proyectos con enfoque en derechos humanos
- Conocimiento sobre el proceso de búsqueda de personas e identificación humana



PERSONA EXPERTA EN IDENTIFICACIÓN FORENSE

- Persona con amplia experiencia nacional o internacional en identificación humana
- Conocimiento en los procedimientos para relacionar dictámenes periciales de acuerdo con las normas nacionales e internacionales
- Su función será coordinar, monitorear e implementar los procesos de identificación humana



ESPECIALISTA EN MATERIA LEGAL Y JURÍDICA

- Persona con amplia experiencia en el sistema procesal penal acusatorio e inquisitivo y en el trato con instituciones de procuración de justicia, forenses y con víctimas
- Es el contacto entre el MEIF y las instituciones de los sistemas locales de búsqueda, fiscalías y comisiones de búsqueda, entre otras
- Coordina los procesos de convenios de colaboración y demás trámites jurídicos para la actuación del MEIF



ESPECIALISTA EN VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE FAMILIAS CON ENFOQUE PSICOSOCIAL

- Persona con amplia experiencia nacional o internacional en enfoque psicosocial y acompañamiento a familiares
- Experiencia en gestión de proyectos con un enfoque en atención psicosocial, salud mental y derechos humanos
- Experiencia en la atención directa a familiares de víctimas de desaparición y en el proceso de búsqueda de personas
- Su principal función será vincular y mantener canales de comunicación efectivos y permanentes con los familiares de personas desaparecidas que se encuentren dentro del mandato de acción del MEIF

- Diseño y Aprobación del Plan de Trabajo (Artículo 49, p. 31)

El Plan de Trabajo deberá diseñarse como un medio para el eficaz desempeño de las actividades que corresponden al MEIF e incluirá:

- ✓ Metas
- ✓ Estrategias
- ✓ Prioridades
- ✓ Recursos
- ✓ Responsabilidades
- ✓ Tiempos de ejecución
- ✓ Medios para medir los resultados



Este deberá ser informado a las personas que integran el MEIF por medio del Coordinador General, a las víctimas y organizaciones de la sociedad civil y colectivos una vez validado en un término no mayor a cinco días hábiles. Se pueden utilizar medios remotos o impresos que se consideren pertinentes.

4. Vinculación y Participación de Familias

Dentro de este Capítulo se menciona la manera en que las y los integrantes del MEIF se vincularán con las familias:

- El Grupo Coordinador,
- las Unidades Operativas y de Gestión y,
- la Secretaria Ejecutiva.

Los familiares de las personas desaparecidas y/o sus representantes y acompañantes tendrán una participación activa, sustantiva y permanente en todo el MEIF.

1. Las familias observarán los planes de trabajo, el cual debe atender la información que las familias proporcionen sobre los contextos y condiciones para el trabajo del Mecanismo.
2. Las familias conocerán las decisiones sobre la composición, operación y ejercicio de recursos que el MEIF establezca.

También, se describe cómo se involucrarán las familias en los procesos de identificación humana del MEIF y los niveles en los que participarán:



Nivel informativo
(Nacional y local)



Nivel consultivo (Nacional)



Nivel de refuerzo de
capacidades



NIVEL INFORMATIVO

Las y los FPD participarán en procesos de rendición de cuentas y serán informadas periódicamente acerca de:

- El progreso de la implementación del MEIF en las entidades federativas,
- el ejercicio del presupuesto,
- la composición de los equipos de trabajo del MEIF,
- los desafíos para la implementación del MEIF y,
- los requerimientos para el funcionamiento del MEIF.



NIVEL CONSULTIVO

Las y los FPD, sus representantes y acompañantes serán considerados en procesos participativos organizados por el MEIF para:

- Opinar sobre aspectos relevantes para la operación del Mecanismo (Lineamientos de Trabajo, Planes de Trabajo a mediano plazo).
- El MEIF tendrá reuniones periódicas con las y los FPD y autoridades para compartir y recibir la mayor información posible para su toma de decisión.
- Las y los FPD participarán junto con el MEIF en procesos de asesoría técnica, análisis de la problemática del rezago forense y la construcción de políticas públicas.



REFUERZO DE CAPACIDADES

Participación directa de las y los FPD y sus acompañantes en las actividades específicas del proceso de identificación humana implementado en los estados donde el MEIF tenga convenios firmados, principalmente en la fase 4 (Toma de muestras biológicas y entrevista de vida con fines de identificación) y fase 6 (Notificación y entrega digna).

- Las y los FPD serán orientadas en temas relacionados con la identificación humana para aumentar su comprensión sobre estos.
- En los casos donde sea necesario, el MEIF ofrecerá a las y los FPD, orientación y canalización a otros servicios para atender sus necesidades relacionadas con el proceso de búsqueda e identificación.

Toda comunicación que las personas que integran el MEIF realicen con las familias y víctimas será con un lenguaje ciudadano el cual deberá ser claro, comprensible, sin tecnicismos, respetuoso para las familias y deberá atender todas las dudas referidas por ellas.

5. Cooperación interinstitucional

Este Capítulo corresponde a la vinculación y colaboración que el Mecanismo realizará con otras instituciones:

- Búsqueda de personas e instituciones de identificación humana (Artículo 60, p.36).
- Autoridades que colaboran con el MEIF (Artículo 61, p.36).
- Vinculación con Fiscalías Locales (Artículo 62, p.36).

Sobre el aviso a Fiscalías y demás autoridades de la localización de cuerpos o restos humanos (Artículo 63, p.36).

Elementos mínimos de convenios de colaboración- Enlista los criterios básicos para establecer un convenio de colaboración con las Fiscalías (Artículo 64, p.37).

6. Transparencia y acceso a la información

- Transparencia y rendición de cuentas

En este Capítulo se detalla la manera en la que el MEIF protegerá los datos relacionados con el proceso de identificación forense, así como las maneras que serán utilizadas para informar sobre los resultados de sus actividades.



ENERO, 2024

Material elaborado por las áreas de:

- Vinculación y Participación de Familias con enfoque Psicosocial
- Comunicación

Revisado por:

- Asesora Jurídica Administrativa